



Mecanismo de Estabilización Transitorio de los Precios de la Electricidad (MPC)

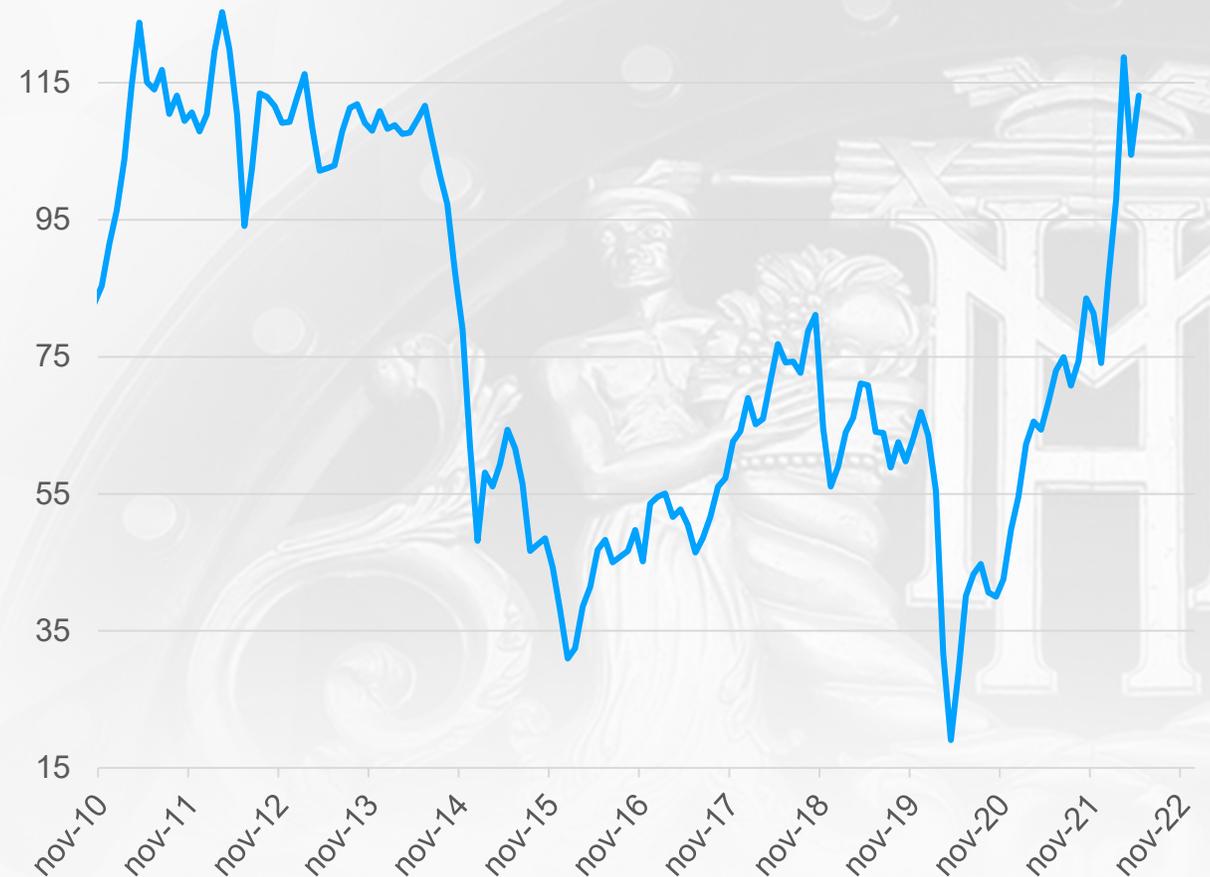
Boletín N° 14,991-08

Diversos mecanismos de estabilización

Mecanismos para escenarios de alta volatilidad - MEPCO

1. Chile es importador neto de combustibles fósiles, lo que provoca **exposición interna a las volatilidades** de los mercados internacionales.
2. El objetivo del mecanismo de estabilización es **aminorar sobre los precios internos** el impacto de fluctuaciones de corto plazo (shock) de los precios internacionales, permitiendo ajustarse de manera gradual si hay cambios permanentes.
3. Así, el mecanismo de estabilización es **neutro para las finanzas públicas** en el largo plazo.
4. Funciona con un impuesto variable, por tanto en periodos de mayor precio, se presenta un menor ingreso fiscal

Precio Petróleo BRENT (US\$/barril)



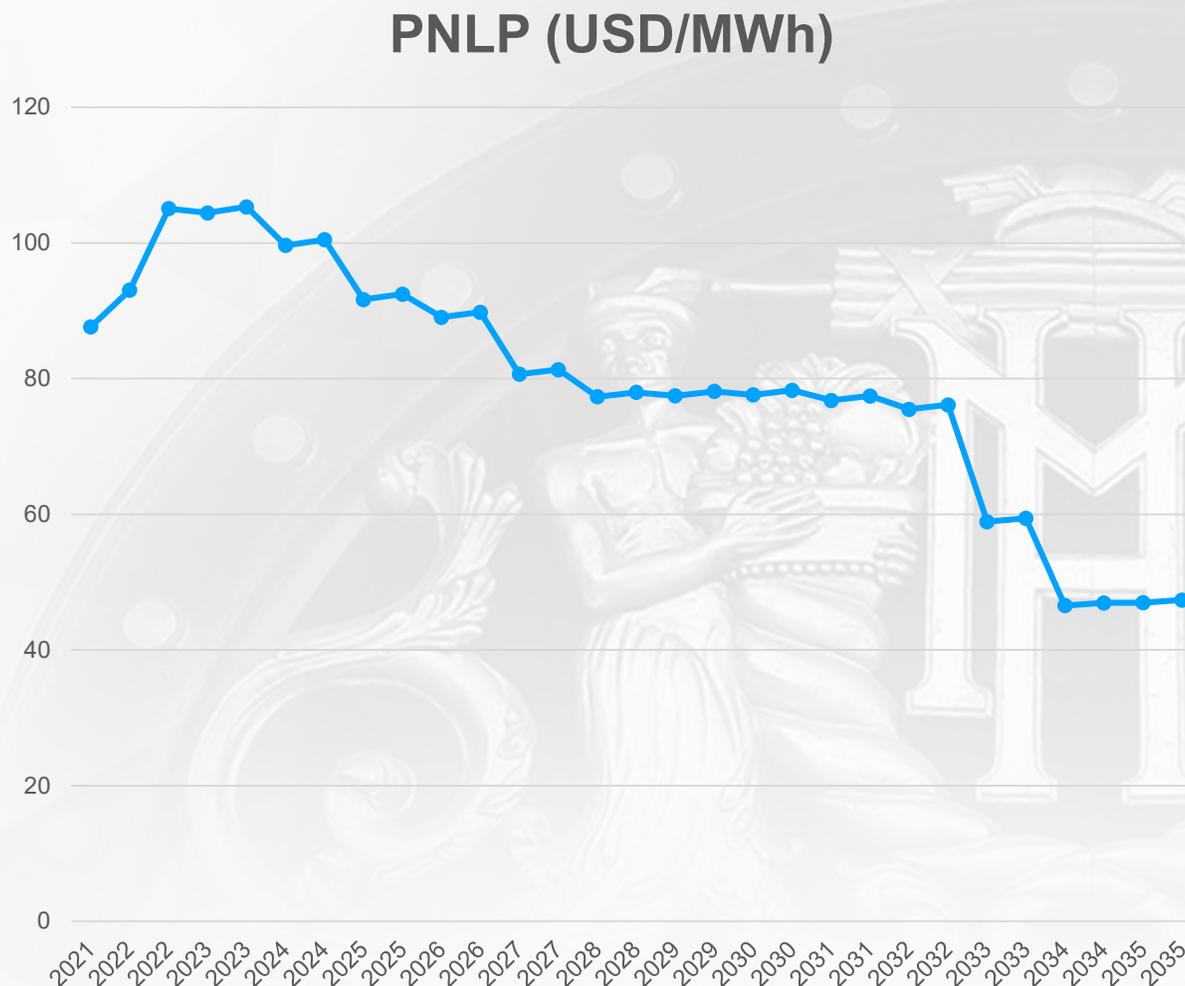
Diversos mecanismos de estabilización

Precios conocidos ex ante – Tarifas eléctricas

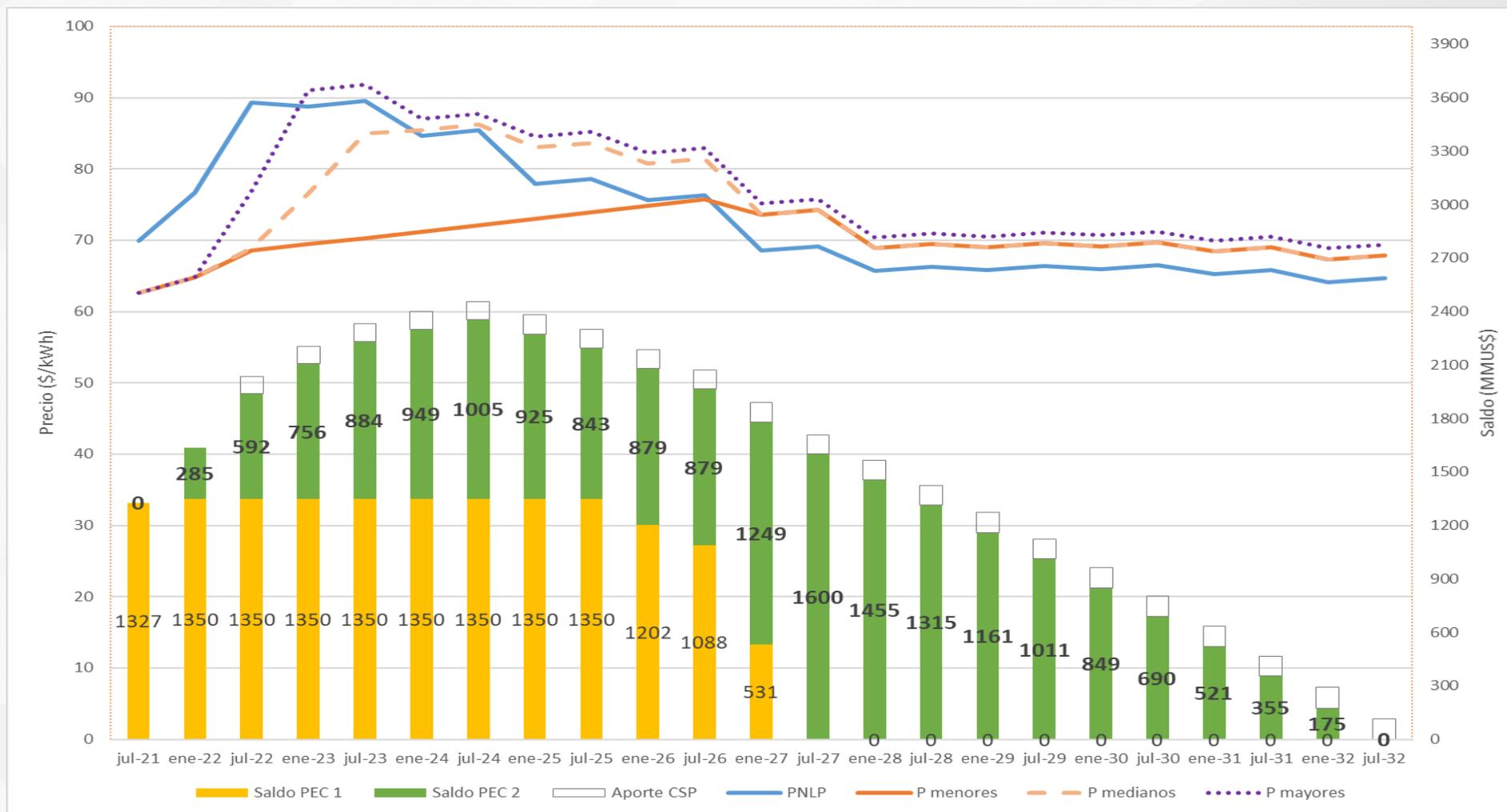
1. Otros mercados, presentan una trayectoria conocida o predecible, como el caso de la electricidad, por cuanto conocemos sus contratos de LP:

- Alzas hasta 2023
- Descenso hasta 2027
- Estabilización hasta 2032
- Descenso desde 2032

2. Permite ajuste sin recurrir a recursos públicos.



Mecanismo de Estabilización Transitorio de los Precios de la Electricidad



Contenido de las indicaciones

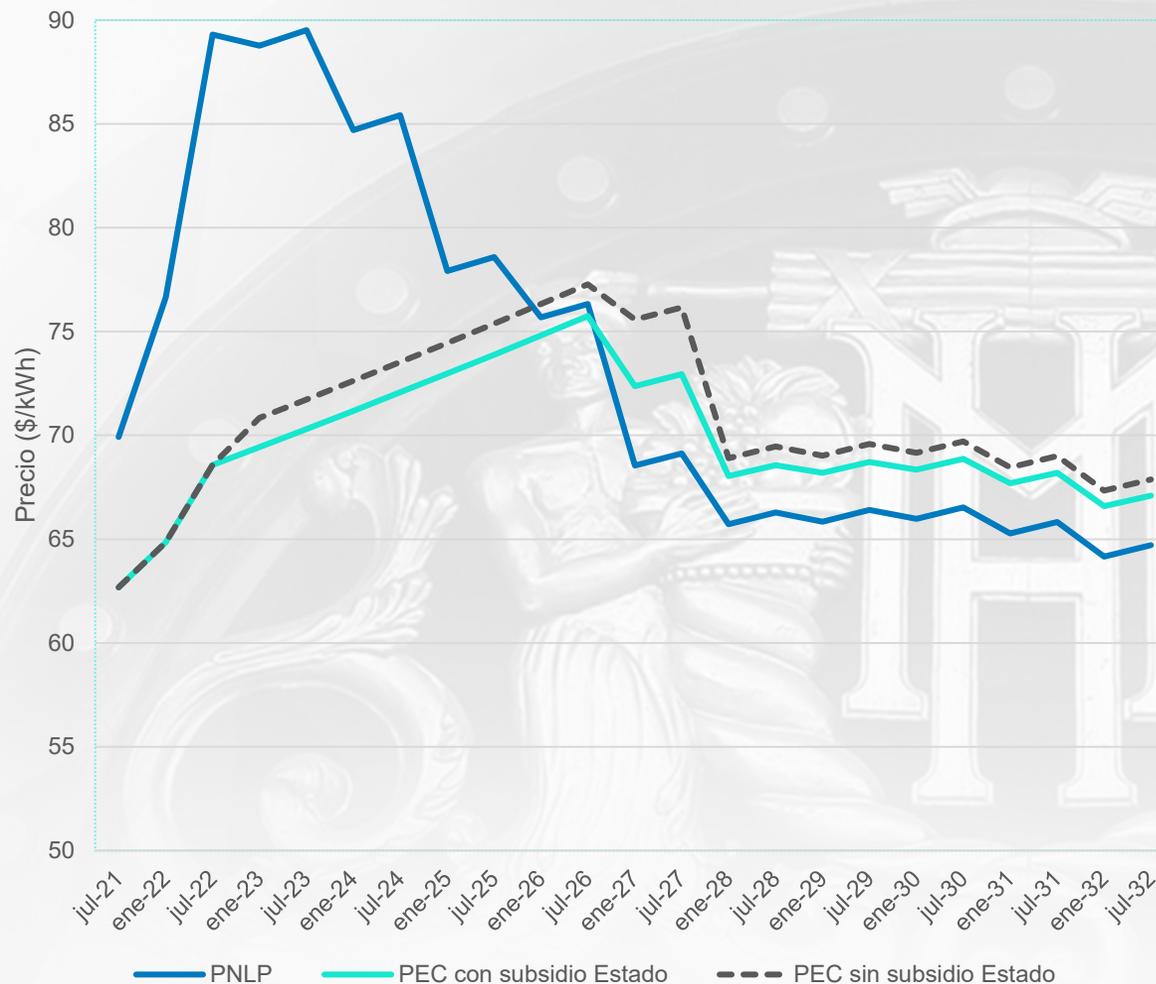
Aportes públicos para un Fondo de Estabilización, con efectos tarifas de clientes de menor consumo

- 1. Administración del Fondo de Estabilización de Tarifas por parte de la TGR**
- 2. Reponer incremento en Cargo por Servicio Público**, para permitir subsidio cruzado entre clientes regulados y no regulados de alto y bajo consumo.
- 3. El Fondo centraliza los aportes para del Mecanismo:**
 - Cargo por Servicio Público (permanente)
 - Cargo por Mecanismo de Protección al Cliente - MPC(transitorio)
- 4. Facultar aportes hasta \$20 MM USD anuales** en uno o más decretos. Para beneficios al tramo entre 0 y 350 kwh de consumo:
 - Contener las alzas de las tarifas que determine la Comisión Nacional de Energía
 - Disminución de Cargo MPC.
 - Aporte corresponde a gasto fiscal, a diferencia de otros instrumentos neutros para las finanzas públicas

Beneficios para Clientes de menor consumo

Consumo menor a 350 kwh

1. Corresponden al 90% de los hogares
2. Exentos del cobro adicional por Servicio Público (Art. 2)
3. Utilización del aporte público para:
 - Reducción del cargo por MPC a ese segmento (Art. 9)
 - Reducción de tarifas (Art. 11)





Mecanismo de Estabilización Transitorio de los Precios de la Electricidad (MPC)

Boletín N° 14,991-08

Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP)

- **El FEPP se creó el año 1991 mediante la Ley 19.020 para atenuar los efectos en las alzas de los precios de los combustibles derivadas de la guerra del Golfo.** Sin embargo, tras la modificación introducida por Ley N° 20.493 en 2011, el único combustible afecto al FEPP es el kerosene doméstico o parafina.
- El Fondo, que actualmente cuenta con alrededor de 40 millones de dólares, subsidia o grava el precio mayorista del kerosene.
- Cálculo del precio de paridad (PP) y precio de referencia intermedio (PRI) se establecen mediante Decreto del Ministerio de Energía, previo informe de la CNE.
 - El precio de referencia intermedio se determina ponderando tres componentes (Precios históricos; Proyección de precios de corto plazo; y Proyección de precios de largo plazo de hasta 10 años)
 - La banda de referencia se construye aplicando un $\pm 12,5\%$ en torno al PRI.
- El mecanismo se evalúa semanalmente y opera cuando:
 1. El PP sobrepasa el precio de referencia superior (techo de la banda), otorgando un crédito o subsidio equivalente a la diferencia entre ambos, financiado por el FEPP.
 2. El PP se ubica por debajo de la referencia inferior (piso de la banda), se adiciona un impuesto, cuya recaudación se acumula en el FEPP.
- Mientras la paridad se encuentra dentro de los límites de la banda de referencia el mecanismo no opera.

MEPCO

- **Aplica para gasolinas, diésel y gas de uso vehicular (GLP y GNC)**
- Precios de paridad (para cada combustible) se calculan como el precio internacional en un mercado relevante, más los costos de importación e internación.
- Precio de Referencia Intermedio (centro de la banda) es la suma de:
 - Promedio ponderado del precio histórico del crudo (hasta 104 semanas, 2 años) y de los futuros de este commodity (hasta 6 meses adelante)
 - Promedio histórico de los márgenes de refinación (hasta 104 semanas, 2 años)
 - La banda tiene un ancho de +/-5% en torno al PRI.
 - El MEPCO, para afectar el precio mayorista, utiliza un componente variable (CV) positivo o negativo, que se suma al impuesto específico base de los combustibles.
 - Determinación del CV en 2 etapas:
 - Variación máxima semanal de 0,8% del precio base de la gasolina de 93 de las últimas dos semanas.
 - Si el precio de paridad + CV preliminar se sale de la banda, entonces el CV se ajusta para que $PP + CV$ final se peguen al techo o piso de la misma, según sea el caso.
- Todas las determinaciones del MEPCO se realizan en pesos, por lo que el mecanismo recoge el riesgo en la paridad cambiaria.